



Pedro y Juan Perez Presutero. Cas
 ra de la parroquia de Ellupaz & muerpa &
 Ante mdo. paterco y digo que el conzeso &
 Justicia Resimientto y vezinos de Estau
 lla Onocho & Octubre de Espando de setez
 y nueve Otorgo Enmifauor Esta Escritura &
 Senso que en deuida forma presento I suzo de
 Capital de dozientos Ducados de los quales se
 allan N. d. m. d. los ciento. I de los de arcos de
 los ciento restantes que oy permanezem En
 mifauor y contra dho Conzeso Justicia Resi
 mientto. Seme estan deuiendo los N. d. m. d. Corres
 pondientes a seis Años Cumplidos en ocho de el
 que Corre por los quales pido esecuzion Contra
 dho Conzeso Justicia y Resimientto y Suprior
 y Vienes Ensunre Con la protesta de N. d. m. d.
 En quenta Justas pagas y de pedir Enbia hon
 dinaria Podemas que Seme deua

M. d. Sup. L. amande hazer despachando pa
 ra ello Sumandamientto escautorio por dha Can
 tidad Sudezima Y costas que la Justicia que pido
 suzo y para ello etc

Auto y executorio = Por presentada con la Escritura azen
do que el p^{re}sente Y concurrista el señor fran.
de Montoya Alcalde por el estado noble de
Justicia Hoordenaria de la villa de Estavillo y
de Ammon Y suplicacion en ella arribada
Inueue de octubre de mill setecientos y veinte y uno
por testimonio de mi c^{on}sej^{ero} y de un
mandado despachar y que se despache El man
damento executorio que por esta parte se pide
por los de autos benzidos En los dias años que
Plaziona Sudezima Justas Contra la persona
Y bienes de Apriorial de Estavillo por si
y Enzue de los autos Justicia Y Repmient
Y Juznion de ella trauando la escavzion En
vienes muelles Y falta En lauzes Conformes
aduo Testilo de esta audienzia Cui escavzion
aga Y escavte Jeronimo de truso Alguazil
hoordenario de ella por virtud del ste auto. que
Juxia Comandamiento executorio Con el qual
se le Rguera pries para ello se le da Comision Y
lo firmo Doyfee =